



Bogotá D.C., Febrero 24 de 2012

Auto No. 0436

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 861 de 2011, modificada por las Resoluciones No. 1460 del 21 de julio de 2011, 1815 del 8 de septiembre de 2011, 68 del 15 de noviembre de 2011 y 97 del 22 de noviembre de 2011

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 861 del 11 de mayo de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó licencia ambiental a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., para el proyecto vial denominado “Ruta del Sol, Sector 2, Etapa 1: Tramos 1, 5 y 6, y obras anexas”, en jurisdicción de los municipios de Puerto Salgar, en el departamento de Cundinamarca, Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, Barrancabermeja, Sabana de Torres y Rionegro, en el departamento de Santander, y San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria y Pelaya, en el departamento de Cesar, y se sustrajo de la Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 del Río Magdalena, una superficie de 27.46 hectáreas para la construcción del citado proyecto.

Que el señor EDER PAOLO FERRACUTI con cédula de extranjería 390420, en calidad de representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con escrito de fecha 6 de febrero de 2011, radicado en esta entidad con el número 4120-E1-12180, solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 861 de 2011 modificada por las Resoluciones No. 1460 del 21 de julio de 2011, 1815 del 8 de septiembre de 2011, 68 del 15 de noviembre de 2011 y 97 del 22 de noviembre de 2011, sentido de evaluar la viabilidad de autorizar la ejecución de las siguientes obras y actividades: la construcción y operación del peaje y área de servicio de Mórrison, el acceso al centro poblado de Columpios, las obras hidráulicas de los accesos a los puentes: Sogamoso, Lebrija y Colorada, la inclusión de las fuentes de materiales aluviales: Torcoroma Los Bagres, Torcoroma La Vega y Peralonso y modificación o autorización de permisos para uso y/o aprovechamiento de recursos naturales.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-16997 del 16 de febrero de 2012, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., allegó las constancias de radicación del complemento de Estudio de Impacto Ambiental ante las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca–CAR, de Boyacá –

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 861 de 2011, modificada por las Resoluciones No. 1460 del 21 de julio de 2011, 1815 del 8 de septiembre de 2011, 68 del 15 de noviembre de 2011 y 97 del 22 de noviembre de 2011

CORPOBOYACÁ, de Santander – CAS, de Bucaramanga - C.D.M.B., y del Cesar – CORPOCESAR.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-18617 del 17 de febrero de 2012, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S. allegó constancia del pago realizado por concepto de evaluación para la modificación de la licencia ambiental por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$120.227.758) M/L, con número de referencia 154001212.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;

(...)

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;

(...)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 861 de 2011, para el proyecto vial denominado “Ruta del Sol, Sector 2, Etapa 1: Tramos 1, 5 y 6, y obras anexas”.

Que la documentación aportada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., ha sido valorada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010 para iniciar trámite de modificación de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 260 del 28 de diciembre de 2011 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 2, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación y para los

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 861 de 2011, modificada por las Resoluciones No. 1460 del 21 de julio de 2011, 1815 del 8 de septiembre de 2011, 68 del 15 de noviembre de 2011 y 97 del 22 de noviembre de 2011

proyectos, obras o actividades en el sector de infraestructura se calcula aplicando la tabla No.4.

COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3573 de 2011, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para evaluar la viabilidad de autorizar la modificación solicitada.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 861 de 2011, modificada por las Resoluciones No. 1460 del 21 de julio de 2011, 1815 del 8 de septiembre de 2011, 68 del 15 de noviembre de 2011 y 97 del 22 de noviembre de 2011, para el proyecto vial denominado “Ruta del Sol, Sector 2, Etapa 1: Tramos 1, 5 y 6, y obras anexas”, en el sentido de evaluar la viabilidad de autorizar la ejecución de las siguientes obras y actividades: la construcción y operación del peaje y área de servicio de Mórrison, el acceso al centro poblado de Columpios, las obras hidráulicas de los accesos a los puentes: Sogamoso, Lebrija y Colorada, la inclusión de las fuentes de materiales aluviales: Torcoroma Los Bagres, Torcoroma La Vega y Peralonso; y modificación o autorización de permisos para uso y/o aprovechamiento de recursos naturales.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 861 de 2011, modificada por las Resoluciones No. 1460 del 21 de julio de 2011, 1815 del 8 de septiembre de 2011, 68 del 15 de noviembre de 2011 y 97 del 22 de noviembre de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por el CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el presente acto administrativo al representante legal del CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá; Barrancabermeja, Sabana de Torres y Rionegro en el departamento de Santander; San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, La Gloria y Pelaya, en el departamento de Cesar, a las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca – CAR, de Boyacá – CORPOBOYACÁ, de Santander – CAS, y del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente:	LAM 5228
Proyectó:	Carmen Alicia Ramírez Africano - Profesional Jurídico – ANLA
Revisó:	Jhon Cobos Téllez - Profesional Especializado